

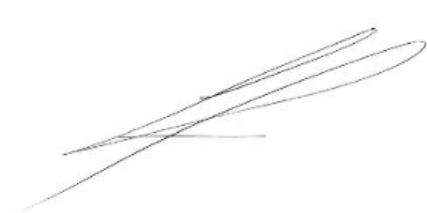
CONSTANCIA SECRETARIAL,

El Santuario, 21 de diciembre de 2023.

Señora Juez,

Pongo en su conocimiento el escrito del abogado José Manuel Arias Pineda allegado el 20 de diciembre de 2023, a través del cual informa que al revisar el Estado no vislumbra que se haya insertado la notificación del auto del 01 de diciembre hogañó, por medio del cual se corrió traslado del avalúo, por ende, solicita sea insertado.

Al respecto, le informo que efectivamente en el Estado No. 159 del 04 de diciembre de 2023 no aparece relacionado el proceso de la referencia pese a en el sistema TYBA se creó la actuación, como se puede observar en la constancia adjunta.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

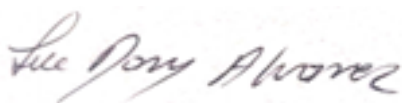
El Santuario, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	María Constanza Pérez Restrepo
Demandado	Juan Carlos Aristizábal Gómez
Radicado	056973184001-2020 – 00047 – 00
Providencia	Auto # 1875
Asuntos	- Sanea proceso - Traslado avalúo

En atención a lo informado por el abogado de la parte demandante, la constancia secretarial antecedente y las piezas procesales, y en ejercicio del control de legalidad que le asiste a todas las actuaciones en virtud del artículo 132 del C.G.P, se advierte que el auto No. 1703 del 01 de diciembre de 2023 finalmente no se notificó, al parecer, por algún error en el sistema, por lo tanto, en garantía del debido proceso, se surtirá nuevamente la actuación.

Del avalúo presentado por la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días con el fin de que ejerza la oposición correspondiente según lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P

NOTIFÍQUESE



LUZ DARY ÁLVAREZ CORREA
JUEZ

CERTIFICO

La providencia es notificada por **ESTADOS** N° 169 fijado el 22 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA